

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO N.º 152
de 13 de Mayo de 2020



Que modifica algunas disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 114 de 13 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 114 de 13 de marzo de 2020 se estableció el margen bruto máximo de venta en toda la cadena de comercialización en la República de Panamá de artículos de aseo personal, limpieza y consumo, que sean de primera necesidad, y se adoptan otras disposiciones para su adecuada implementación;

Que debido a la nueva medida de salud para la mitigación del COVID-19, emitida por el Ministerio de Salud dentro del Plan Protégete Panamá, se hace obligatorio a la población a nivel nacional el uso de mascarilla al salir de casa;

Que con la finalidad de poder dar acceso a la población al uso de estas mascarillas desechables, se hace necesario rebajar temporalmente, por un término de tres meses, el porcentaje del margen bruto máximo de comercialización por unidad, para que no supere el quince por ciento (15%) sobre el precio de venta;

Que en atención a las recomendaciones realizadas por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), se procede a modificar el Decreto Ejecutivo No. 114 de 13 de marzo de 2020, antes mencionado,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.114 de 13 de marzo de 2020, que queda así:

Artículo 1. Establecer temporalmente por tres meses, en el comercio al por menor a Nivel Nacional, el porcentaje (%) de margen bruto máximo en toda la cadena de comercialización, por unidad, sobre el precio de venta de los siguientes productos:

| Producto y Descripción | Porcentaje (%) de margen bruto máximo de comercialización, por unidad, sobre el precio de venta |
|---|---|
| Mascarillas desechables | 15% |
| Productos antibacteriales y/o antimicrobiales | 23% |
| Geles Alcoholados y/o antibacteriales | 23% |
| Alcohol para uso externo | 23% |
| Jabones Antibacteriales líquidos o en barra | 23% |
| Desinfectantes de uso doméstico | 23% |
| Pañuelos desechables | 23% |
| Desinfectantes en aerosol | 23% |
| Vitamina C | 23% |
| Guantes desechables | 23% |
| Paños húmedos | 23% |

Artículo 2. Se modifica el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 114 de 2020, que queda así:

Artículo 4. La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), será quién ejecutará y velará por el fiel cumplimiento del presente Decreto Ejecutivo, así como también aplicará las respectivas sanciones a los agentes económicos que infrinjan las presentes disposiciones u obstaculicen la función de verificación no entregando los documentos requeridos, en virtud de los montos establecidos en la Ley 45 de 2007. A tales efectos y cuando corresponda, se emitirán las respectivas boletas que imponen las sanciones de forma inmediata e igualmente, podrá disponer que la recepción del recurso de apelación se realice a través de correo electrónico o cualquier medio electrónico, en cuyo caso la notificación de la resolución que lo resuelve, se realizará por el mismo medio electrónico.

La Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO), reglamentará, a través de resolución, el procedimiento a aplicar en estos casos.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo modifica los artículos 1 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 114 de 13 de marzo de 2020.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 284 de la Constitución Política de la República; Ley 45 de 31 de octubre de 2007; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Trece* (13) días del mes de *Mayo* del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias

